Para despachos de oficio q[ue] no mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Acuerdo para q[ue] prevehayan los Diputados del Quarto Dn. Pedro Peñuela y Villa-

En la Villa de Nula en veinte y cinco Dias del mes de Enero mil Setecientos Noventa y ocho años. Los Señores Dn. Juan de Lerma Abogado de la R! Chancillería de Granada Diputado del Quarto Dn. Diego Maria Plaza Molina Regidor de Cano. Dn. Eduardo Saavedra Cueto. Miguel de Ubeda Chacon y Dn. Gonzalo Perez Camacho también Regidor. Dn. Andres Sanchez Fernandez y Lear Dno Fernandez Solano Jurados. y Dn. Alfonso de Plaza Mayor Alferez mayor Capitulares del Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa por Su Magd. estando Juntos en Cavildo como lo acostumbran a[s]sistidos de los Señores Dn. Felix Sanchez Lerma y Dn. Juan como ser Dn. Felix Alcaldes Diputados del Comun y Procuradores de Dn. Fernando de Coy Garcia Procurador Sindico Gral. della y del Comun: Dixeron que medras he acaecido Informado este Ayuntamiento q[ue] de algunos Vecinos Hacendados de esta Villa por Su Magd. se hallan ciegos Pobres de solemnidad y pobres de los Partidores de la Salada Peñuela, Madroño, y Villa, comprendidos en esta acequia Mayor della, y otras q[ue] pueden transitar las aguas, y assi se experimenta no solo el perjuicio alos Hacendados de las mejoras, entre predios por